

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 574-2025-GRA/GGR

Huaraz, 16 de octubre de 2025

VISTO:

La Adjudicación Simplificada N° 029-2024-GRA/CS-3 para: "La adquisición de alimento balanceado para el Plan de Negocio Mejoramiento de la crianza de cuyes con un enfoque comercial y gestión de buenas prácticas pecuarias en la central de Asociaciones para el desarrollo agropecuario del Valle Fortaleza Capda Perú, distrito Colquioc, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", la Carta N° 00294-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 09 de setiembre de 2025, la Carta N° 006-2025 GRANJA PERÚ SAC de fecha 10 de setiembre de 2025, el Informe N° 02042-2025-GRA/GRAD-SGAYSG, el Informe Legal N° 818-2025-GRA/GRAJ de fecha 29 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del "Acta de Apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y Buena Pro" de fecha 02 de setiembre de 2025, se otorga la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2024-GRA/CS-3 para: "La adquisición de alimento balanceado para el Plan de Negocio Mejoramiento de la crianza de cuyes con un enfoque comercial y gestión de buenas prácticas pecuarias en la central de Asociaciones para el desarrollo agropecuario del Valle Fortaleza Capda Perú, distrito Colquioc, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", al postor ganador "GRANJA PERÚ S.A.C" con su oferta económica ascendente a S/ 65,380.00 (Sesenta cinco mil trescientos ochenta y 00/100 soles), asimismo, se precisa en el numeral I de la citada acta, la presentación de una (01) oferta en el presente procedimiento de selección;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, con Carta N° 00294-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 09 de setiembre de 2025, dirigida a la empresa "GRANJA PERÚ S.A.C.", solicita la subsanación de la siguiente observación: "El adjudicatario no cumple con presentar el registro de SENASA vigente del insumo ofertado, es decir el certificado de registro del alimento ofertado, el cual debe precisar los datos como: Fecha de registro del producto, vida útil, nombre comercial, presentación, entre otros", otorgándole el plazo de tres días hábiles para la subsanación respectiva;

Que, a través de la Carta N° 006-2025 GRANJA PERÚ SAC de fecha 10 de setiembre de 2025, el postor adjudicado presenta como subsanación de la observación advertida, para el perfeccionamiento del contrato, una declaración jurada del productor indicando la fecha de fabricación y caducidad, el número de Lote y la vida útil, situación que dio lugar a la emisión del Informe N° 02042-2025-GRA/GRAD-SGAYSG por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitando se declare la Pérdida de la Buena Pro y comunique al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para el inicio del procedimiento de sanción correspondiente, en contra del adjudicatario GRANJA PERU S.A.C., de acuerdo al Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que el postor adjudicatario no cumplió con subsanar los documentos del perfeccionamiento del contrato en su totalidad;

Que, al respecto, el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, respecto a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato, prescribe: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"*;

Que, de los actuados se colige que la documentación presentada por el postor "GRANJA PERÚ S.A.C.", para perfeccionar el contrato del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2024- GRA/CS-3 - para "La adquisición de alimento balanceado para el Plan de Negocio Mejoramiento de la crianza de cuyes con un enfoque comercial y gestión de buenas prácticas pecuarias en la central de Asociaciones para el desarrollo agropecuario del Valle Fortaleza Capda Perú, distrito Colquioc, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", no es la solicitada en la Carta N° 00294-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 09 de setiembre de 2025, al no haber adjuntado el registro SENASA vigente del insumo ofertado es decir el certificado de registro del alimento ofertado, donde se precisan los datos como: fecha de registro del producto, vida útil, nombre comercial, presentación, entre otros;

Que, de los actuados claramente se entiende, que el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la buena pro, conforme establece el numeral 3) del artículo 141° del RLCE, *"141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"*, asimismo, en el presente procedimiento de selección se verificada en el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Buena Pro", que solamente calificó para la evaluación de la propuesta económica el postor GRANJA PERÚ S.A.C.;" por tal razón no es posible realizar la invitación y/o requerimiento del segundo postor en orden de prelación a fin de atender lo expresado en la parte final de la citada norma;

Que, en ese contexto, corresponde declarar la Pérdida de la Buena Pro, adjudicada al postor "GRANJA PERÚ S.A.C." en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2024- GRA/CS-3 - para "la adquisición de alimento balanceado para el plan de negocio mejoramiento de la crianza de cuyes con un enfoque comercial y gestión de buenas prácticas pecuarias en la central de asociaciones para el desarrollo agropecuario del Valle Fortaleza Capda Perú, distrito Colquioc, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", aunado a ello se debe Comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme al artículo 50° de la Ley N° 30225, por los fundamentos expuestos y en uso a las atribuciones contenidas en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash luego de la evaluación de los actuados, emite el Informe Legal N° 818-2025-GRA/GRAJ de fecha 29 de setiembre de 2025, concluyendo lo siguiente: "Que, se declare la Pérdida Automática de la Buena Pro, otorgado al postor "GRANJA PERÚ S.A.C.", dentro del procedimiento de selección

Adjudicación Simplificada N° °029-2024- GRA/CS-3, para "la adquisición de alimento balanceado para el plan de negocio mejoramiento de la crianza de cuyes con un enfoque comercial y gestión de buenas prácticas pecuarias en la central de asociaciones para el desarrollo agropecuario del Valle Fortaleza Capda Perú, distrito Colquioc, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", por no haber cumplido con presentar los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato, pese a ser requerido conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor "GRANJA PERÚ S.A.C.", dentro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° °029-2024- GRA/CS-3, para "La Adquisición de alimento balanceado para el plan de negocio mejoramiento de la crianza de cuyes con un enfoque comercial y gestión de buenas prácticas pecuarias en la central de asociaciones para el desarrollo agropecuario del Valle Fortaleza Capda Perú, distrito Colquioc, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", configurándose lo estipulado en el artículo 141º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

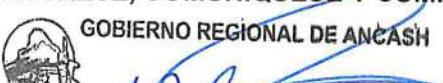
ARTICULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que de acuerdo a sus facultades, proceda conforme corresponda, al no haber segundo postor en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° °029-2024- GRA/CS-3, para "La Adquisición de alimento balanceado para el plan de negocio mejoramiento de la crianza de cuyes con un enfoque comercial y gestión de buenas prácticas pecuarias en la central de asociaciones para el desarrollo agropecuario del Valle Fortaleza Capda Perú, distrito Colquioc, Provincia de Bolognesi, Región Ancash".

ARTICULO TERCERO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE la pérdida de la Buena Pro del postor "GRANJA PERÚ S.A.C.", dentro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° °029-2024- GRA/CS-3, para "La Adquisición de alimento balanceado para el plan de negocio mejoramiento de la crianza de cuyes con un enfoque comercial y gestión de buenas prácticas pecuarias en la central de asociaciones para el desarrollo agropecuario del Valle Fortaleza Capda Perú, distrito Colquioc, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios y Generales del Gobierno Regional de Ancash para que realice la notificación correspondiente al postor "GRANJA PERÚ S.A.C." dentro del plazo de ley, debiéndosele remitir el expediente para tal efecto, a fin de que proceda de acuerdo a lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL